

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2.016 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 18:00 horas del día 12 de abril de 2.016, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*DEL PARTIDO SOCIALISTA.-*

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.  
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.  
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.  
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.  
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.  
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.  
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.  
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.  
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ  
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

*DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DON JOAQUÍN COLCHÓN CABALLERO.  
DOÑA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN CABALLERO OLIVER.  
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.  
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.  
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.  
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.

*DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-*

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.  
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

*DEL PARTIDO POPULAR.-*

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.  
DON FERNANDO TORRES DELGADO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

## OBSERVACIONES:

### \* Cuestión de Orden previa al punto 10°.

La Sra. Caballero Oliver plantea, con base en el artículo 92 del Reglamento Órgánico Municipal una cuestión de orden, invocando para ello los artículos 63 y 104 del citado Reglamento, en base a lo cual expresa su duda a que el Sr. Guirao Payán, en nombre y representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida pueda plantear una Interpelación al Gobierno Municipal del que forma parte.

El Sr. Villalobos Ramos, en calidad de Presidente, resuelve que el artículo 104.1 habla de concejales, no distinguiendolos si se integran o no en los Grupos Políticos que conforman el Gobierno Municipal y en base a ello entiende procedente la Interpelación, advirtiéndole de la imposibilidad de entablar debate.

La Sra. Caballero Oliver pide que conste en Acta su planteamiento y la resolución obtenida.

### \* Cuestión de Orden previa al punto 13°.

La Sra. Caballero Oliver, pide el uso de la palabra, con base en el artículo 92 del Reglamento Órgánico Municipal, con el objetivo de plantear una cuestión de orden.

El Sr. Villalobos Ramos, en calidad de Presidente, no le concede el uso de la palabra.

La Sra. Caballero Oliver pide que conste en Acta que no se le ha concedido la palabra.

El Sr. Villalobos Ramos llama al Orden por dos veces a la Sra. Caballero Oliver al amparo del artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal por pretender reiteradamente hacer uso de la palabra sin que se le haya concedido.

Seguidamente los Concejales y Concejales, Sr. Colchón Caballero, Sra. Caballero Oliver, Sr. Arjona Méndez, Sra. López Prieto, Sra. Navarro Navarro, Sr. López León, Sr. Serrano Díaz, Sra. Rojas Vallejo y Sr. Plata Reinaldo, miembros del Grupo Municipal del Partido Andalucista abandonan la Sesión, no reincorporándose a la misma.

\* Siendo las 20:12 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 20:15 horas.

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

## ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º (43/2.016).**- Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2016 y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 11 de marzo de 2016.

**Punto 2º (44/2.016).**- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud, Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la firma de un Convenio de Colaboración junto con la Diputación Provincial de Sevilla para el mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones (CTA) desde el 01/01/2016 al 31/12/2016”. Aprobación.

**Punto 3º (45/2.016).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, relativa a “Nombramiento de responsable del contrato de Asistencia Geriátrica Andaluza Reifs S.L.”. Aprobación.

**Punto 4º (46/2.016).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde de Bienestar Social e Igualdad, relativa a “Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Utrera”. Aprobación Inicial.


**Punto 5º (47/2.016).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Modificación de Acuerdo de Pleno de fecha 11 de marzo de 2016, Punto 2º, relativa a Programa **Emple@Joven** y **Emple@+30**”. Aprobación.

**Punto 6º (48/2.016).**- Proposición de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado 2015 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 2 de Inversiones (012/2016/CE/001)”. Aprobación provisional.

**Punto 7º (49/2.016).**- Proposición de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Rectificar el acuerdo de Pleno de fecha 12 de enero de 2016, relativo a “Iniciar expediente de tramitación para la concertación de operación de crédito a largo plazo mediante subrogación de Préstamo Hipotecario, por importe de 686.001,66 euros, destinada a Financiar la Adquisición de 48 Viviendas del Sector C-7 del Polígono El Tinte propiedad de Produsa””. Aprobación.

**Punto 8º (50/2.016).**- Interpelación del Grupo Municipal Popular, relativa a “Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que fomente la excelencia en los Centros Educativos Utreranos”.

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/52
			
tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==			

**Punto 9º (51/2.016).**- Interpelación del Grupo Municipal Popular, relativa a “Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que declare a Utrera como Ciudad Taurina”.

**Punto 10º (52/2.016).**- Interpelación del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativa a “Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a la prohibición del uso no agrario del Glifosato en nuestro término municipal”.

**Punto 11º (53/2.016).**- Interpelación del Grupo Municipal Popular, relativa a “Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que desarrolle la reglamentación necesaria para que se pueda actuar de oficio en la limpieza, adecuación y vallado reglamentario de aquellos solares privados vacíos cuyos propietarios hayan desoído los preceptivos requerimientos del Ayuntamiento”.

**Punto 12º (54/2.016).**- Interpelación del Grupo Municipal Popular, relativa a “Instar al Equipo de Gobierno para que requiera al Gobierno Andaluz a que actúe para paliar la situación que padece el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en cuanto a la falta de recursos que debería haber percibido”.

**Punto 13º (55/2.016).**- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Instar al próximo Gobierno de España a derogar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local”. Aprobación.

**Punto 14º (56/2.016).**- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Instar a la Unión Europea y a los Estados miembros una respuesta urgente, plena de derechos y garantías a las personas emigrantes y refugiadas que llegan a la Unión Europea”. Aprobación.

**Punto 15º .-** Asuntos Urgentes.

**Punto 16º ((57/2.016).-/2.016).**- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de marzo de 2016 desde el nº 1289 al nº 2329.

**Punto 17º (58/2.016).**- Dar cuenta del escrito de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativo a “Nombramiento de representante en la Junta Local de Protección Civil.”.


**Punto 18º .-** Asuntos Urgentes.

**Punto 19º (59/2.016).**- Ruegos y preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

**PUNTO 1º (43/2.016).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2016 y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 11 de marzo de 2016.

No planteándose observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2016 y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 11 de marzo de 2016.

**PUNTO 2º (44/2.016).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN JUNTO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES (CTA) DESDE EL 01/01/2016 AL 31/12/2016”. APROBACIÓN.**

Por la Sra. Fernández Terrino, Concejala, Delegada de Educación, Juventud, Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Propuesta al Ayuntamiento Pleno: Convenio de Colaboración con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Diputación Provincial de Sevilla para el mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones (CTA) desde el 01/01/2016 al 31/12/2016.

Esta Delegación considera el trabajo que se viene realizando por la red andaluza de Centros de Tratamiento Ambulatorio como una labor fundamental de cara al tratamiento de las personas que sufren algún tipo de drogodependencia así como en el programa de disminución de riesgos e inserción sociolaboral de estas personas.


Con fecha 14 de diciembre de 2015 se recibió un escrito de la Secretaria General de Servicios Sociales proponiendo a este Ayuntamiento continuar con la misma línea de colaboración, para lo que planteaba la posibilidad de firmar un nuevo Convenio para este año 2016. En el mencionado escrito no consta cuál va a ser la aportación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a este Convenio.

A la vista del informe emitido por Don José María Barrera Cabañas, Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales que literalmente dice:

“A efectos de proceder a la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración en materia

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

de tratamiento de drogodependencias y adicciones con la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales y la Diputación Provincial de Sevilla para el período a contar desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, paso a presentar el siguiente estudio de costes.

Este análisis de costes se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 ter. Coste efectivo de los Servicios de la LBRL, y forma parte del expediente para la tramitación de dicho Convenio de Colaboración.

Desde el Centro de Tratamiento Ambulatorio (en adelante CTA), este Ayuntamiento en Convenio con la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales, lleva a cabo el tratamiento en régimen ambulatorio de aquellas personas que presentan dependencia a sustancias o/y al juego, atendándose a pacientes de Utrera, Los Molares, El Coronil, Los Palacios y Villafranca y Sevilla.

Al ser un servicio que forma parte del Sistema Público de Salud, los pacientes pueden elegir dónde son atendidos, dándose entonces la circunstancia de que con fondos de este Municipio, hasta ahora, se atiende a vecinos de otros Municipios al no cubrir la aportación de la Comunidad Autónoma el total del presupuesto.

La jornada laboral es:

Licenciada en Medicina	15,0 horas/semana
Licenciada en Psicología	37,5 horas/semana
Diplomada en Trabajo Social	37,5 horas/semana

Se atiende cinco días en semana, dos días en horario de tarde (lunes y martes), un día en jornada partida (miércoles) y otros dos días en horario de mañana (jueves y viernes). Es intención de la Concejal Delegada que en breve se atienda únicamente en horario de mañana. Según los datos remitidos por el Departamento de Recursos Humanos desglosan los gastos de la siguiente manera:

Médico	17.691,34 €
Psicóloga	41.178,10 €
Trabajadora Social	35.296,31 €

Dado que la Trabajadora Social se ha incorporado el día 1 de marzo, el coste de esta persona sería de 26.472,23€ lo que hace que el coste del convenio sea de 85.341,67 €.

En los tres últimos años la aportación de la Consejería Igualdad y Políticas Sociales ha sido de 73.505,00€ cada año, por lo que si realizan la misma aportación, resulta que este convenio es deficitario de 11.836,67€”.

En consideración a la importancia que para esta Delegación Municipal tienen las políticas de prevención y más aún en un tema tan sensible como es el de las drogodependencias y visto el informe del Técnico de esta Delegación, propongo al Sr. Alcalde Presidente, la adopción por el Ayuntamiento Pleno del siguiente acuerdo:

Solicitar de la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales la firma de un Convenio de Colaboración junto con la Diputación Provincial de Sevilla para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio para el año 2016 por un importe total de 85.341,67 € (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS) que corresponde al coste total del proyecto.

En Utrera, en la fecha indicada al pié del presente documento. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: DOÑA CARMEN VIOLETA FERNANDEZ TERRINO.”

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud, Infancia y Servicios Sociales, y visto el Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural, de fecha 8 de abril de 2015, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales la firma de un Convenio de Colaboración junto con la Diputación Provincial de Sevilla para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio para el año 2016 por un importe total de 85.341,67 € (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS) que corresponde al coste total del proyecto.

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Servicios Sociales a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 3º (45/2.016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ASISTENCIA GERIÁTRICA ANDALUZA REIFS S.L.”. APROBACIÓN.**

Por la Sra. Ruiz Tagua, Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL**

**ASUNTO: Nombramiento de responsable del contrato con Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs S.L.**

Por Acuerdo de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2.001, se acordó proponer al Sr. Alcalde la inicio de expediente de contratación para la adjudicación de la concesión de una parcela patrimonial para la construcción y posterior explotación de un Centro Geriátrico, así como que se aprobara el Pliego de Cláusulas que habrían de regir la misma.

Por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2.001 se incoa expediente de contratación mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión del uso de una parcela patrimonial para la construcción y posterior explotación de un Centro Geriátrico y se aprueba el Pliego de Bases que han de regir la contratación citada.

La Mesa de Contratación reunida con fecha 15 de marzo de 2.002, acuerda proponer al Sr. Alcalde Presidente, la adjudicación del contrato para la concesión del uso de una parcela patrimonial en los terrenos de La Mulata para la construcción y explotación de un Centro Geriátrico a la empresa Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs S.L. que había sido la única presentada.

Por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2.002, se

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

adjudica el contrato de Concesión del uso de una parcela patrimonial en los terrenos de La Mulata para la construcción y posterior explotación de un Centro Geriátrico (Expediente 27/01) a la empresa Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs S.L.

Posteriormente, por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.002, se adjudica a la empresa Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs S.L., la cesión de uso de otras dos parcelas de propiedad municipal para la ampliación de la construcción y posterior explotación de un Centro Geriátrico.

El día 7 de octubre de 2.002 se firma el contrato en el que se establecen las obligaciones de ambas partes por un plazo de 30 años a partir de la firma del mencionado contrato pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de 75 años. Así mismo en dicho contrato se establece el canon anual a pagar, el número de plazas que la empresa pone a disposición del Ayuntamiento, la constitución de la fianza definitiva y la obligación de cumplir con lo dispuesto por la legislación laboral, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo, así como en materia medioambiental, sanitaria y demás normativa vigente.

Dado que en su momento no se designó a una persona responsable de la ejecución del mencionado contrato

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Nombrar como responsable de dicho contrato a Don José María Barrera Cabañas, Director Técnico de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, en la fecha consignada en el pie de firma. **La TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL.: DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.”**


Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, y visto el Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural, de fecha 8 de abril de 2015, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar como responsable de dicho contrato a Don José María Barrera Cabañas, Director Técnico de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a la Delegación de Bienestar Social y a Don José María Barreras Cabaña, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 4º (46/2.016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, RELATIVA A “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN UTRERA”. APROBACIÓN INICIAL.**

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		
			
tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==			



Por la Sra. Ruiz Tagua, Teniente de Alcalde de Bienestar Social e Igualdad se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE ACUERDO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN UTRERA.-"**

El Área de Bienestar Social de este Excmo. Ayuntamiento, a través de la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, haciéndose eco de la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio, promueve el ejercicio de este tipo de venta. La presente Ordenanza supone una actualización de la anterior, vigente desde el 15 de noviembre de 2008, que incorpora medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

Por todo lo expuesto, es por lo que presento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento:

**PRIMERO:** Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal que ha de regular el comercio ambulante en Utrera.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios. El expediente se encuentra en la Oficina de Salubridad Pública y Consumo donde podrá ser consultado, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERO:** En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Bienestar Social a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.


En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María José Ruiz Tagua."**

Vista Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Utrera, del siguiente tenor literal:

***"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN UTRERA  
TÍTULO I: DEL COMERCIO AMBULANTE***

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del comercio ambulante en el municipio de Utrera, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2010, de 21 de mayo y en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía.

2. Se entiende por Comercio Ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

### **Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.**

El ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Utrera puede adoptar las siguientes modalidades:

1. *Mercadillo.* Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos.

2. *Comercio Callejero.* Aquel que se realiza en las vías públicas, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo, es decir, en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

3. *Comercio Itinerante.* Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.

4. Los productos objeto de comercio ambulante en mercadillos serán los siguientes:

a) Productos alimenticios.

b) Artículos textiles y de confección.

c) Calzados, pieles y artículos de cuero.

d) Artículos de droguería y cosméticos.

e) Productos de artesanía y bisutería.

f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornamento de pequeño tamaño.

Queda expresamente prohibida la venta de animales.

5. Para la venta de productos alimenticios se deberán reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y la actividad deberá reunir las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores.

### **Artículo 3. Actividades excluidas.**

Queda excluida de esta Ordenanza cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

1. El comercio en mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas, que se regirá por las normas que se establezcan por la Junta de Gobierno Local.

2. El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en la presente Ordenanza, que se regirá por las normas que se establezcan por la Junta de Gobierno Local.

3. La venta a distancia, sin reunión de comprador y vendedor.

4. Venta automática, realizada a través de una máquina.

5. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

6. Las actividades ambulantes industriales (como churrerías, freidurías y similares) y otros servicios no comerciales como fotógrafos, bares, servicios de restauración (hamburgueserías, pizzerías, etc.) y servicios de reparación (como tapiceros, afiladores, etc.).

7. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

8. Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

#### **Artículo 4. Convenios de colaboración.**

1. El Ayuntamiento de Utrera podrá suscribir convenios de colaboración con entidades representativas de los comerciantes ambulantes con amplia implantación entre el colectivo, que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar para facilitar la organización del mercadillo.

2. Los convenios de colaboración podrán tener por objeto todos aquellos contenidos que en desarrollo de esta Ordenanza se ajusten al ordenamiento jurídico y, en particular, el asesoramiento de las entidades a sus asociados o cooperativistas en la cumplimentación de documentación, programas de formación a los comerciantes ambulantes, apoyo en el cumplimiento de su obligación de mantener su puesto en condiciones de limpieza e higiene, colaboración con los agentes de la autoridad en el mantenimiento del buen orden interno del mercadillo, así como aquellos otros que redunden en el mejor desarrollo de la actividad y que no menoscaben el ejercicio por el Ayuntamiento de Utrera de sus competencias.

3. En ningún caso la firma de un convenio de colaboración podrá suponer el otorgamiento de licencia a quien no acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10 de esta Ordenanza y demás normativa de aplicación. Los convenios de colaboración no eximirán en modo alguno al contribuyente del pago al Ayuntamiento de Utrera de la tasa devengada conforme a la Ordenanza fiscal que resulte de aplicación.

#### **Artículo 5. Normas generales para el ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de las modalidades reguladas por esta Ordenanza.**

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, cumplirán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditados a sus colaboradores en los términos establecidos en esta Ordenanza.

b) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, así como en la normativa sectorial que resulte de aplicación en función al tipo de actividad ejercida.

c) Acatar las disposiciones de los Inspectores del Ayuntamiento y de los Agentes de la Policía Local. Facilitar la labor inspectora de los funcionarios municipales permitiéndoles el examen de la documentación que, siendo preceptiva para el ejercicio de la venta ambulante, les sea requerida, así como obedecer las instrucciones de los agentes de la autoridad municipal.

d) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquéllos destinados a alimentación humana.

e) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para la venta, las cuales serán necesariamente del sistema decimal.

f) Tener expuesto al público, en lugar visible, la autorización municipal para ejercer la venta en el mercadillo, así como los precios de venta de la mercancía, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

g) Tener a disposición y exhibir, cuando fueran requeridos por los Inspectores del Ayuntamiento o los Agentes de la Policía Local, la documentación relativa a facturas y/o albaranes de la mercancía, recibos de cuota de la seguridad social, alta en los epígrafes del impuesto de actividades económicas, tasas municipales y demás que exijan las disposiciones vigentes.


h) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

i) Emitir facturas de las ventas, cuando sea requerido para ello por el comprador, debiendo contener los datos fiscales a efectos de reclamaciones.

j) Efectuar la actividad que hubiese sido autorizada y no otra.

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKodgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/52
	tpLU07AAvKodgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKodgWgh8JooxA==

k) Mantener durante todo el desarrollo de la actividad el orden y limpieza del puesto adjudicado y sus inmediaciones, que deberán permanecer libres de desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados como consecuencia de la actividad comercial, debiendo depositar los mismos en los contenedores más próximos, cuya ubicación deberá ser respetada por los titulares de los puestos. No se acumularán durante el período de venta: cajas, envoltorios, envases, etc., que pueda perjudicar a los vendedores colindantes y público en general, quedando expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales y residuos tras la finalización de la actividad comercial.

l) Utilizar instalaciones que reúnan las condiciones necesarias de seguridad e higiene exigidas por la normativa específica vigente. Por causa de interés general podría establecerse por este Ayuntamiento una determinada línea de uniformidad y decoro del puesto.

m) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

n) Satisfacer puntualmente las tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para cada tipo de comercio, estando al corriente de pago en todo momento.

o) No obstaculizar el tránsito peatonal y la circulación rodada cuando el ejercicio de la actividad se realice en espacios no acotados a tal fin.

2. Además del cumplimiento de las normas reflejadas anteriormente, se prohíbe:

a) Vender productos distintos a los autorizados.

b) La tenencia de animales en el puesto de venta.

c) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto, en el caso de mercadillos.

d) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos, colgar artículos de las viseras o toldos o colocar cualquier elemento que pueda molestar o dificultar el tránsito en el caso de mercadillos.

e) Encender fuego.

f) Alterar el orden público.

g) El uso de equipos reproductores de sonido o cualquier otro que produzca molestias o genere actividades que estén sujetas a una licencia o control previo administrativo por la aplicación de legislación medioambiental.

h) Ensuciar o acumular residuos o restos orgánicos e inorgánicos en los puestos de venta o alrededores.

## **TÍTULO II: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS**

### **Artículo 6. Emplazamiento.**

1. La ubicación del mercadillo será determinada mediante Acuerdo Plenario, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales. En tanto no se adopte acuerdo expreso en otro sentido, el mercadillo de Utrera continuará ubicado en los terrenos del recinto ferial.

2. El mercadillo en Utrera tendrá una periodicidad semanal y se celebrará los miércoles, a excepción de los que coincidan en festivos, así como los miércoles anterior y posterior a la semana de la Feria de Consolación.

3. En la pedanía de Trajano el mercadillo se celebrará los jueves de cada semana; en la pedanía de Pinzón se celebrará los lunes; y en la pedanía de Guadalema se celebrará los viernes; todos ellos a excepción de que dichos días coincidan en festivos.


4. Si por circunstancias especiales los mercadillos hubieran de ser trasladados de fecha y/o lugar, oídos los representantes del sector y previa tramitación del oportuno expediente, este Ayuntamiento acordará el mismo, sin que en ningún caso genere derecho a indemnización alguna a los titulares de los puestos.

### **Artículo 7. Horarios y condiciones.**

1. El horario de ventas será de 9:00 a 14:00 horas. La instalación de los puestos y descarga

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

de la mercancía se realizará entre las 7:30 y las 9:00 horas, prohibiéndose a partir de esa hora efectuar tales operaciones.

2. Se creará una tarjeta de control identificativa que deberá ser sellada semanalmente en la oficina habilitada a tal efecto por el Ayuntamiento, entendiéndose las cuatro faltas consecutivas u ocho faltas alternas en el año sin justificación, así como la falta de pago de las liquidaciones municipales, que el titular renuncia a la concesión, y en consecuencia, el Ayuntamiento podrá disponer libremente del puesto.

3. Los titulares de los puestos, de 7:30 a 9:00 horas, deberán pasar previamente a la instalación de los mismos por la oficina habilitada al efecto por el Ayuntamiento, provistos de la tarjeta de control identificativa, con el fin de anotar en dicha tarjeta el día de montaje. El que no lo hiciera no podrá montar bajo ninguna excusa o pretexto.

4. Sólo se permitirá el acceso de un vehículo por puesto.

5. Los vendedores deberán ocupar únicamente el puesto asignado. En caso de que algún titular de puesto no acudiese al mercadillo, los puestos colindantes, a partir de las 9:00 horas, podrán ampliarse ocupando cada uno la mitad del que quede libre.

6. Los puestos comenzarán a desmontarse a partir de las 14:00 horas.

7. Las dimensiones de los puestos estarán comprendidas entre los 4 y los 8 metros lineales de fachada y la proyección horizontal del toldo, en su caso, estará incluida en el perímetro que delimita el puesto, no permitiéndose mercancía expuesta o colgada en éstos, así como ningún tipo de estructura que dificulte el paso de las personas. En ningún caso podrá ocuparse altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

8. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir, de manera que pudiera dañar dicho mobiliario urbano.

9. Queda prohibido que las mercancías se expongan directamente en el suelo (salvo para la venta de objetos de gran ornamentación como alfombras, plantas, etc.) o fuera de la parcela adjudicada.

10. Los titulares de cada puesto están obligados durante todo el horario de venta al mantenimiento de unas condiciones adecuadas de higiene y limpieza en la parcela, sin que esté permitida la acumulación en el suelo de residuos, embalajes y basuras.

11. Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente el depositarlos fuera de los mismos.

12. A la finalización del mercadillo, los titulares de cada puesto tienen la obligación de efectuar la retirada de los residuos, embalajes y basuras que se hubiesen generado, depositándolos en los contenedores adecuados en función de su naturaleza o bien depositándolos en bolsa cerrada en el espacio establecido a tal efecto, según se establezca por parte de los técnicos municipales.

13. Las tasas se liquidarán por trimestres naturales y se abonarán de forma anticipada dentro del mes anterior al trimestre correspondiente (enero, abril, julio y octubre).

14. No se permitirá en el recinto del mercadillo ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos.

15. La disposición de los puestos sólo podrá variar se durante la vigencia de las autorizaciones por resolución expresa del órgano competente.

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

### TÍTULO III. DEL COMERCIO CALLEJERO

#### Artículo 8. Comercio callejero.

1. Con carácter general, el comercio callejero tal y como queda definido en el artículo 2.2 de esta Ordenanza, queda prohibido en todo el casco urbano de Utrera, sin perjuicio de que puedan ser autorizadas aquellas modalidades de comercio callejero consistentes en el comercio en casetas, barracas o mercados ocasionales tradicionales que tengan lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, en particular las siguientes:

- a) Puestos de castañas, en el período comprendido entre los meses de septiembre a marzo.
- b) Puestos de flores, únicamente en las inmediaciones del cementerio de Utrera en la primera semana de noviembre.
- c) Puestos tradicionales de camarones, algodón de azúcar, chucherías, juguetes, etc., con motivo de fiestas tradicionales como la Navidad, el Carnaval, la Semana Santa o la Feria.
- d) Puestos tradicionales de higos chumbos, caracoles y cabrillas, tagarninas, espárragos silvestres, y otros productos silvestres en su época estacional habitual.

2. Las instalaciones desmontables que fueran precisas para el ejercicio del comercio callejero se colocarán exclusivamente en los lugares y horarios autorizados.

3. El comercio callejero podrá ser autorizado en el caso de las pedanías del término municipal, en los términos que establezca la Junta de Gobierno Local en cuanto a fechas, ubicaciones y horarios.

4. No se autorizará el ejercicio del comercio callejero en los accesos a edificios públicos o establecimientos comerciales, ni delante de escaparates o expositores, ni en lugares que interfieran o dificulten el normal tránsito de personas o vehículos.

### TÍTULO IV. DEL COMERCIO ITINERANTE

#### Artículo 9. Comercio itinerante.

1. Con carácter general, el comercio itinerante tal y como queda definido en el artículo 2.3 de esta Ordenanza, queda prohibido en todo el casco urbano de Utrera.

2. El comercio itinerante podrá ser autorizable en el caso de las pedanías del término municipal, en los términos que establezca la Junta de Gobierno Local en cuanto a fechas, itinerarios y horarios.

3. En los casos en los que se autorice, el comercio itinerante se realizará mediante camiones, furgonetas o cualquier otro vehículo de tracción mecánica portador de los artículos de venta a lo largo del itinerario autorizado.

4. Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos a la venta.

5. En caso de utilizar algún medio acústico eléctrico o electrónico para anunciar la mercancía o vocear los productos, deberá adaptarse a la normativa medio ambiental vigente en materia de calidad del aire.

6. El comerciante itinerante no podrá estacionar el vehículo en las cercanías de un establecimiento que expendan, con las debidas autorizaciones, los artículos para lo que el vendedor esté autorizado.

### TÍTULO V. DE LAS AUTORIZACIONES


#### Artículo 10. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el presente Título.

2. Las personas solicitantes de la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

- a) Ser mayor de edad.
- b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la Ley.
- c) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- e) En el caso de solicitantes procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- f) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales que deriven de la explotación de la actividad de comercio ambulante.
- g) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- h) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
3. Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.
4. Ningún titular podrá tener dos autorizaciones en el mercadillo.
5. La pérdida de cualquiera de los requisitos mencionados durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.
6. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante, una tarjeta de control identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.


**Artículo 11. Procedimiento.**

1. La solicitud para el ejercicio de cualquiera de las modalidades de comercio ambulante se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se realizará en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.
2. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

**Artículo 12. Plazo y convocatoria.**

1. El plazo de presentación de declaraciones responsables, comunicaciones y solicitudes será con carácter general, salvo causa justificada de fuerza mayor; el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año, para la anualidad siguiente, sin perjuicio de que se establezca otro plazo en la convocatoria pública.
2. Están sujetas a convocatoria previa, las nuevas solicitudes de autorizaciones para puestos de venta ambulante o las autorizaciones cuya vigencia haya finalizado.

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==	PÁGINA 15/52
			
tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==			

3. Corresponde al Área de Bienestar Social, o Delegación competente, convocar la solicitud de las autorizaciones para la venta ambulante en el mercadillo cada quince años. La convocatoria se realizará en el mes de octubre del año correspondiente.

4. No obstante, se podrán realizar convocatorias para proveer los puestos vacantes, con carácter anual, en caso de no existir lista de espera o ser el número de puestos vacantes superior a ésta.

5. Los puestos vacantes derivados de renunciaciones a lo largo del año natural y hasta tanto no se adjudiquen nuevas autorizaciones, podrán ser adjudicados de forma provisional entre los usuarios del SIVO de los Servicios Sociales Comunitarios de Utrera; dicha adjudicación provisional caducará inexorablemente el 31 de diciembre del año de la concesión.

#### **Artículo 13. Competencia Municipal de la gestión.**

1. El Área de Bienestar Social, o Delegación competente, realizará la gestión directa del comercio ambulante, tramitando las convocatorias de las solicitudes y demás competencias, con arreglo a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

2. La Policía Local será la encargada, junto con la inspección fiscal, sanitaria y de consumo municipales, del control y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 14. Condiciones de la autorización.**

1. La duración de la autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

2. En los casos en los que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

3. Con independencia del plazo máximo establecido para la autorización, los titulares estarán obligados anualmente a presentar una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de autorización. Asimismo, anualmente los titulares deberán acreditar que se encuentran al corriente en el pago de las tasas municipales, en las obligaciones tributarias y de alta en la seguridad social.

4. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge, o una persona unida a éste en análoga relación de afectividad, e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

5. La autorización podrá ser transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que la transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.


6. La autorización podrá ser transmisible a las personas acreditadas como colaboradores del titular, con un mínimo de un año de antigüedad, o a familiares hasta primer grado del titular, en caso de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del mismo, previa comunicación al Ayuntamiento, y deberá ser aprobada por el Área de Bienestar Social u órgano competente que se designe para tal fin.

7. La solicitud para la transmisión deberá presentarse mediante escrito suscrito conjuntamente por el titular cedente y el nuevo titular cesionario en el Servicio de Atención al Ciudadano, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 15. Contenido de la autorización.**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se especificará:

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		
			
tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==			



a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su nombre, apellidos, DNI o NIF (en caso de persona jurídica) o tarjeta de residente en caso de personas procedentes de otros países, su domicilio a efectos de posibles notificaciones. En el supuesto de que hubiese alguna persona colaboradora autorizada, figurarán los mismos datos y su relación familiar o laboral con el titular.

b) Modalidad de comercio ambulante autorizada.

c) Tipos de productos autorizados para su comercialización.

d) Lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) Fecha de otorgamiento de la autorización y período de validez.

f) Fotografía del titular, y en su caso, del colaborador autorizado.

g) Número, ubicación y dimensiones del puesto.

h) Firma del Delegado/a, y del técnico municipal competentes, sin perjuicio de los posibles convenios de colaboración a los que se refiere el artículo 4.

i) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad, y los itinerarios permitidos.

2. La autorización o copia compulsada de la misma, o bien la tarjeta de control identificativa, deberá estar expuesta al público, en lugar visible durante el desarrollo de la actividad.

#### **Artículo 16. Criterios para la concesión de la autorización.**

1. Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial, el servicio prestado y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial (máximo 5 puntos).

– Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta la fecha de la solicitud: 0,25 puntos.

– Por cada mes de experiencia no continuada hasta la fecha de la solicitud: 0,10 puntos.

b) La consideración de factores de política social como la dificultad para el acceso al mercado laboral de los solicitantes o el número de personas dependientes económicamente a cargo de los solicitantes (máximo 6 puntos).

– Víctimas de violencia de género: 3 puntos

– Jóvenes desempleados menores de 30 años: 2 puntos

– Desempleados de larga duración: 1 punto

– Mujeres desempleadas: 1 punto

– Desempleados mayores de 45 años: 2 puntos.

– Personas dependientes a su cargo: 0,5 puntos por persona dependiente hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Poseer algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante reconocidos por la Administración o por empresas acreditadas para extenderlos: 1 punto.

d) Mercancía innovadora: 2 puntos.

e) Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 1 punto.

2. Si existiera un número mayor de solicitudes que de puestos y hubiera igualdad de puntuación entre varias solicitudes, el orden entre las mismas se establecerá mediante sorteo tanto para los puestos como para la lista de espera.

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

### **Artículo 17. Resolución.**

1. El plazo para resolver las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante serán concedidas por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien éste delegue.

### **Artículo 18. Revocación y suspensión de la autorización.**

1. La vigencia de la autorización se mantendrá invariable, mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicada en la misma. No obstante, toda autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

2. La autorización también podrá ser revocada en los casos de infracciones graves o muy graves. Asimismo, tendrá la consideración de infracción grave la reincidencia en infracciones leves, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

### **Artículo 19. Extinción de la autorización.**

1. La autorización otorgada se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Por fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, salvo que se produzca subrogación.
- d) Por el no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su obtención.
- e) Por la no asistencia al mercadillo sin justificación de cuatro jornadas consecutivas u ocho alternas en el año.
- f) Por impago de la tasa municipal, fijada en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Utrera.

g) Por motivo de sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

h) Cuando no concurran las circunstancias del artículo 20 de la presente Ordenanza.

### **Artículo 20. Sustituciones y suspensiones temporales a instancias de los titulares.**

1. Cuando concurran circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, podrá solicitarse autorización para la sustitución temporal del titular por un familiar hasta segundo grado, mayor de edad, debidamente documentado o por persona que acredite relación laboral con el titular.

## **TÍTULO VI. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE**

### **Artículo 21. Comisión Municipal de comercio ambulante.**

1. El Pleno de la Corporación creará una Comisión Municipal del Comercio Ambulante a la que se le dará cuenta de todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma serán establecidos en el correspondiente Acuerdo Plenario, debiendo garantizar una composición adecuada de los agentes que intervienen en el comercio ambulante, esto es, vendedores, consumidores y administración municipal.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.


## **TÍTULO VII. DE LAS INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 22. Potestad de inspección y sanción.**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán el ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente este Ayuntamiento se dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades competentes, en especial las de índole sanitario.

4. El procedimiento sancionador se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### **Artículo 23. Medidas cautelares.**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar, motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Dichas medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien por razones de urgencia antes de la iniciación, por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

3. Si por incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, y en especial, en los supuestos de venta sin licencia, venta de productos no autorizados o la no presentación de facturas o comprobantes que acrediten el origen de los productos, la autoridad competente estimara procedente la adopción de medidas cautelares especiales por motivos de sanidad, higiene o seguridad, se podrá proceder por los Agentes de la Policía Local a su intervención, inmovilización o depósito.

4. En estos supuestos, que no tendrán carácter de sanción sino de adopción de medidas cautelares, y tratándose de productos alimenticios perecederos, será necesario un informe sanitario de aptitud del producto para el consumo humano, en base al cual se actuará en consecuencia, bien destruyendo el producto si no fuera apto para consumo humano, o bien cediéndolo a un centro benéfico en caso de ser apto para consumo humano.

5. En caso de tratarse de productos no alimenticios, podrá devolverse la mercancía intervenida a su titular una vez comprobada su procedencia y propiedad, y previo pago de la tasa que, conforme a la Ordenanza Fiscal, proceda por la prestación del servicio de intervención, traslado y depósito de mercancía intervenida en venta ambulante no autorizada.

#### **Artículo 24. Infracciones.**

1. A efectos de esta Ordenanza, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no estén tipificados como infracciones graves o muy graves.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) El ejercicio de la actividad entorpeciendo o dificultando el normal funcionamiento del mercadillo, en cuanto a circulación de vehículos, realización de actividades sonoras o incumplimiento de las obligaciones de limpieza.

g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones recogidas en la presente Ordenanza, salvo que tengan la consideración de infracciones leves o muy graves.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal o a sus funcionarios y agentes en el cumplimiento de su misión.

d) La venta de artículos prohibidos o cuya adquisición no pueda demostrarse.

e) Realizar actividades que pongan en peligro a personas o bienes.

#### **Artículo 25. Cuantía de las sanciones.**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación que afecte

b) La naturaleza de los perjuicios causados

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración

d) La cuantía del beneficio obtenido

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción

g) El número de consumidores y usuarios afectados.

#### **Artículo 26. Sanciones accesorias.**

1. Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

graves o muy graves se podrá acordar, con carácter accesorio, la suspensión temporal y la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento podrá comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

#### **Artículo 27. Procedimiento sancionador.**

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por el Alcalde-Presidente al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver.

#### **Artículo 28. Prescripción de las infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones previstas en el artículo 24 de la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 29. Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios.**

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza serán compatibles con la exigencia, en su caso, al infractor de la reposición de la situación alterada por él mismo a su estado originario, así como de la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios Técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago, previa audiencia, en el plazo que se establezca.

3. Las reclamaciones de daños y perjuicios se aplicarán por el doble del precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio de las reclamaciones civiles o penales que pudiesen corresponder.

4. En caso de que existan depósito de fianza o aval, se incautarán los mismos para asegurar el pago de las obligaciones económicas a que hubiere lugar.

#### **Artículo 30. Responsabilidad penal.**

Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta, el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal, siempre que exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

restablecimiento a su estado anterior.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL. Derecho supletorio.**

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y la Ley 13/2003, de defensa y protección de la Comunidad de Andalucía y demás normativa de aplicación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**

Se faculta al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera para la normalización y simplificación de modelos y procedimientos relativos a la presentación de documentos y adjudicación de puestos de venta ambulante en el mercadillo, a los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a los previsto en esta Ordenanza respecto a la aprobación, creación y supresión de emplazamientos en el mercadillo. Dicha Área podrá modificarlos, condicionarlos y limitarlos en función de las circunstancias urbanísticas y de orden público relativos al suelo en que se ubique el mismo.

Estas resoluciones se publicarán una vez adoptadas, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en caso de que se hubiese constituido.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

Se faculta a la Junta de Gobierno Local a autorizar los nuevos puestos resultantes de la adaptación a las dimensiones recogidas en el artículo 7.7 de la presente ordenanza, previo informe de los Servicios Técnico Municipales y oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en caso de que se hubiese constituido. En tanto no se adopte acuerdo expreso, continuarán vigentes los puestos con las dimensiones actuales.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor y derogación.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y deroga lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Utrera, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Utrera el día 12 de junio de 2.008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 254, de 31 de octubre de 2.008."


**"SOLICITUD PARA PUESTO DEL MERCADILLO O PARA RENOVACIÓN**

NOMBRE		D.N.I.	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		TFNO.	
CORREO ELECTRÓNICO			
TIPO DE PRODUCTO A LA VENTA		Nº PUESTO	

- Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia del CIF, NIF o permiso de residencia.
- Certificado, actual, de alta en el régimen de la seguridad social que le corresponda.
- Certificado, actual, de estar al corriente de pago con la seguridad social.
- Acreditación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento respecto a las liquidaciones trimestrales del mercadillo (sólo en caso de renovación).
- Acreditación de tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Fotocopia del certificado de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.
- En el caso de sociedades, relación acreditativa de los socios o empleados que ejercerán la actividad en nombre de la sociedad.
- Los certificados, tanto de alta, como de estar al corriente de pago con la seguridad social, para su validez, no podrán tener una antigüedad superior a 30 días desde la fecha de expedición hasta la de presentación.

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

En Utrera, a                      de                      de 2.0  
Fdo.:

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Utrera le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento a los correspondientes ficheros municipales. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa, así como la formación y mantenimiento de ficheros acreditativos de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd ser titular en este Ayuntamiento. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley, dirigiendo escrito al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Plaza de Gibaxa, 1, 41710-Utrera (Sevilla).

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde de Bienestar Social e Igualdad, y visto el Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural, de fecha 8 de abril de 2015, la Corporación por veintitrés votos a favor y dos abstenciones (Sra. Fuentes Fernández y Sr. Torres Delgado del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Utrera.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios. El expediente se encuentra en la Oficina de Salubridad Pública y Consumo donde podrá ser consultado, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.


**TERCERO:** En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Bienestar Social a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 5º (47/2.016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016, PUNTO 2º, RELATIVA A PROGRAMA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@+30.”. APROBACIÓN.**

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

\* La Sra. Suarez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, propone, en base a la falta de “convalidación del Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el programa **EMPLE@JOVEN** y la Iniciativa @EMPRENDE+, y el Decreto Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el programa EMPLE@+”, **Retirar el asunto del Orden del Día, al amparo de lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016,**

Sometida dicha propuesta a votación, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA: Retirar el asunto del Orden del Día.**

**PUNTO 6º (48/2.016).- PROPOSICIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO 2015 MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS PROCEDENTES DE ANTICIPO REINTEGRABLE CONCEDIDO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA LA LINEA 2 DE INVERSIONES (012/2016/CE/001)”. APROBACIÓN PROVISIONAL.**

El Sr. Alcalde-Presidente expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 63.2 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se ratifique su inclusión en el orden del día

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por veinticinco votos a favor, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Sexto.**

Por la Sra. Cerrillo Jimenez, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:


**“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA**

Vista la providencia de la Delegada de Hacienda y Transparencia con fecha 08 de abril de 2016, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto Prorrogado 2015, mediante crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 2 de Inversiones de acuerdo con la Propuesta realizada por Presidencia.

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. Del RD 500/1990

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKodgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	tpLU07AAvKodgWgh8JooxA==	PÁGINA 24/52
			
tpLU07AAvKodgWgh8JooxA==			



Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado 2015 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 2 de Inversiones (012/2016/CE/001) con el siguiente desglose:

**MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**1.º MODALIDAD**

El expediente de modificación de créditos 012/2016/CE/001 del Presupuesto prorrogado 2015, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 2 de Inversiones, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Creación de Aplicaciones de Gastos**

**PARTIDAS DE GASTOS**

O83	1530	60902	CORREDOR VERDE VISTALEGRE	117.431,20
E31	1320	62290	JEFATURA	390.000,00
O82	1530	62935	PISTA PATINAJE	140.791,96
O83	1710	63208	JUEGOS INFANTILES PARQUE DE CONSOLACIÓN	110.000,00
O83	1710	62110	HUERTOS SOCIALES	90.000,00
O83	1720	62300	MAQUINARIA ARREGLO CAMINOS	60.000,00
O82	9200	63201	ADECUACION EDIFICIOS MUNICIPALES	245.000,00
O82	3370	63202	PLAZA USOS MULTIPLES	330.500,00
E51	3200	62212	INVERSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES (COLEGIOS)	120.000,00
S22	3200	63205	CENTRO DE ADULTOS	74.500,00
O62	3420	63206	INVERSIONES EN PISCINAS	25.000,00
O62	3421	62215	INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00
O62	3421	62217	PISTA DE ATLETISMO	266.000,00
C52	3330	62300	CLIMATIZACIÓN AULAS CASA CULTURA	20.000,00
C52	3350	62300	INVERSIONES SONIDO ILUMINACION TEATRO	35.000,00
P12	1530	62300	INVERSIONES MAQUINARIA TRAJANO	3.000,00
P11	1530	62300	INVERSIONES MAQUINARIA GUADALEMA	3.000,00
P13	1530	62300	INVERSIONES MAQUINARIA PINZÓN	3.000,00
J53	3380	62960	CARROZAS CABALGATA POBLADOS	9.000,00
O82	1530	62240	SUM POBLADOS	300.000,00
C52	3300	62305	PIZZARRAS INTERACTIVAS	5.000,00
C52	3300	62500	MOBILIARIO AULAS CASA DE LA CULTURA	6.000,00
C52	3330	62938	MUSEO ESCULTURA AIRE LIBRE. ADQUISICIONES	100.000,00
C52	3350	62500	ALZAS ASIENTOS TEATRO	2.000,00
C52	3330	62500	RESTAURACIÓN SILLONES POMPEYANOS	9.000,00
O83	4540	60920	SISTEMA ELECTRICO UE2	157.000,00
				2651223,16

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos procedentes del Anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 2 de Inversiones cuyo ingreso efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento, se produjo el 4 de Noviembre de

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/52



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

2015:

### Aplicaciones de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
91133	ANTICIPO REINTEGRABLE FEAR 2015 EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA	2651431,2
		2651431,2

### 3.º JUSTIFICACIÓN

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para proceder al inicio de los Expedientes necesarios (contratación y adquisición) para destinar el préstamo concedido a la finalidad preceptuada legalmente, financiándose con un anticipo reintegrable concedido por la Excma. Diputación de Sevilla ya ingresado, y cuyo objetivo es financiar Inversiones, entendido como Gasto del Capítulo 6 del Estado de Gasto del Presupuesto Municipal.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse las Inversiones a realizar y su aplicación de gasto concreta, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que las Bases reguladoras de la concesión de los anticipos reintegrables, aprobadas por la Excma. Diputación de Sevilla, otorgan al Ayuntamiento un plazo de 9 meses para justificar el destino del anticipo.

Se constata también la inexistencia de aplicaciones de gasto que puedan soportar el gasto.

**En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada de Hacienda Pública y Transparencia.- Ana María Cerrillo Jiménez.”**

Visto Informe de Intervención del siguiente tenor literal:

#### “INFORME DE INTERVENCIÓN

#### **ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 012/2016/CE/001 PARA FINANCIAR INVERSIONES**

*La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 012/2016/CE/001 conforme se dispone en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de ejecución vigente, emite el siguiente informe:*

**PRIMERO:-** *Se presenta a Informe, expediente de modificación de créditos 012/2016/CE/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos procedentes de la concesión de anticipo reintegrable por la Excma Diputación de Sevilla, para financiar inversiones. Se acredita el carácter específico y concreto del gasto especificándose las aplicaciones presupuestarias que va a ser objeto de creación (partidas de inversiones del Capítulo 6) y el medio de financiación (anticipo reintegrable que esta ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento). Se constata también la imposibilidad de demorar el gasto al ejercicio siguiente ya que se debe remitir justificación de la aplicación de los fondos en un plazo de 9 meses desde su percepción (04/11/2015). Se produce inexistencia de aplicaciones presupuestarias que den cobertura al gasto.*

**SEGUNDO:-** *Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo*

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

las alegaciones.

Utrera a la fecha indicada en el pie de firma,”

Y visto Informe de Intervención relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA n° 012/2016/CE/001**

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y gastos afectadas como consecuencia de la presenta modificación presupuestaria (Crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes del Anticipo Reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla para financiar inversiones) se desprenden los siguientes resultados:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>
CAPÍTULO VI	2.651.223,16
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>
CAPÍTULO IX	2.651.223,16

Al tratarse de una Modificación Presupuestaria destinada a financiar el gasto en Capítulo 6 el Presupuesto de Gastos, si existe afectación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria. El ingreso procedente del anticipo reintegrable no opera en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (Capítulo 1 a 7). Sin embargo el gasto a realizar si se incluye en el cálculos de estas magnitudes, por lo que se produce una disminución de la capacidad de financiación y un aumento del límite de la Regla del Gasto de aquel ejercicio en que se reconozca la obligación.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria n° 012/2016/CE/001, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.- Irene Corrales Moreno.”

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Corporación por catorce votos a favor, dos votos en contra (Sra. Fuentes Fernández y Sr. Torres Delgado del Grupo Municipal Popular) y nueve abstenciones (Sres/as. Colchón Caballero, Caballero Oliver, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz, Rojas Vallejo y Plata Reinaldo, del Grupo Municipal Andalucista),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la Modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado 2015 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de Anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 2 de Inversiones correspondiente al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla 2015 (012/2016/CE/001).

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 7º (49/2.016).- PROPOSICIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RECTIFICAR EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016, RELATIVO A “INICIAR EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO MEDIANTE SUBROGACIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO, POR IMPORTE DE 686.001,66 EUROS, DESTINADA A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE 48 VIVIENDAS DEL SECTOR C-7 DEL POLÍGONO EL TINTE PROPIEDAD DE PRODUSA””. APROBACIÓN.**

El Sr. Alcalde-Presidente expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 63.2 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se ratifique su inclusión en el orden del día


Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por veinticinco votos a favor,  
**ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Séptimo.**

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACION**

**Visto informe de la Intervención Municipal de fecha 07/04/2016, que se transcribe, “INFORME DE INTERVENCION.- ASUNTO: RECTIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016 PUNTO 3,**

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==	PÁGINA 28/52
 tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==			

**FISCALIZACIÓN CONCERTACION OPERACIÓN DE CREDITO A LARGO PLAZO MEDIANTE SUBROGACIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO, POR IMPORTE DE 686.001,66 EUROS DESTINADA A FINANCIAR LA ADQUISICION DE 48 VIVIENDAS DEL SECTOR C-7 DEL POLÍGONO EL TINTE PROPIEDAD DE PRODUSA.-** Visto informe de fecha de 29/12/2015 de la Intervención Municipal, sobre **Fiscalización de Concertación de Operación de Crédito a largo Plazo Mediante Subrogación de Préstamo Hipotecario, por importe de 686.001,66 Euros destinados a financiar la Adquisición de 48 Viviendas del Sector C-7 del Polígono El Tinte, propiedad de PRODUSA.** De acuerdo con la Certificación emitida con fecha 20 de noviembre de 2015, por el Instituto de Crédito Oficial, de capital pendiente de abono del préstamo 06-02-0155-01-000, cuantificando el capital pendiente de vencimiento del préstamo en 230.147,08 € y las cuotas vencidas e impagadas en 455.854,58 €, asimismo un importe de **128.950,83 € en concepto de Demoras y 42.091,48 € como parte de cuota de amortización anualidad 2010.-** Vista comunicación del Instituto de Crédito Oficial de fecha 18/03/2016, manifestando que debido a la cesión del Excmo. Ayuntamiento de Utrera los derechos de subsidio, nº expte de subvención S.9502.e.099.SPP., de la Junta de Andalucía, hacia el Ayuntamiento, acordado por **Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2016,** condonaban los intereses de demora del Préstamo 06-02-0155-01-000 y se actualizaba el importe correspondientes a la cuota de amortización anual 2010, **se informa** sobre la necesidad de modificar el punto Tercero (3/2016) del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de enero de 2016, rectificando la cuantía en concepto de Demoras, y eliminando el importe correspondientes a los intereses.- Comprobado el cuadro de amortización actualizado a fecha 18/03/2016 que nos remite El Instituto de Crédito Oficial, en el que el importe de la subvención de 2010 pendiente de justificar ascendía a la cantidad de ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos euros y veinticuatro céntimos de euros (**88.692,24 €**) y no a cuarenta y dos mil noventa y un euros y cuarenta y ocho céntimos de euros (**42.091,48 €**) tal y como se aprobó por acuerdo de Pleno anteriormente reseñado. - Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de marzo de 2016, la cuantía de 88.692,24 €, en concepto de la cuota de amortización de la anualidad 2010 pendiente, los intereses de demora cuya cuantía ascienden a 146.037,04 €, a fecha 21/03/2016, quedarían por consiguiente condonados.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- Fdo.- La Interventora General.- Irene Corrales Moreno”.

Visto asimismo Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2016 punto 6º.2 (Expte. 121/2016) , aprobando la rectificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2015, punto 3º (Expte 628/2015) relativo a la aprobación la adquisición onerosa de bloque de 48 viviendas sitas en la parcela C-7 del Polígono El Tinte de Utrera.

Por consiguiente se propone al Pleno:

**Primero:** Rectificar el acuerdo de Pleno de fecha 12 de enero de 2016 en el punto donde dice:

“**CUARTO:** Teniendo en cuenta que El ayuntamiento debe hacer frente antes de concertación del Préstamo, a un pago de 171.042,32 €. (128.950,83 en concepto de Demoras y 42.091,48 € como parte de cuota de amortización anualidad 2010.), se prevee pagar con Patrimonio Municipal del Suelo, partida que a día de hoy no existe de crédito disponible

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

suficiente . Esta operación se encuentra supeditada a la resolución y pago de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla, por financiación parcial de obras del proyecto -Desvío del Arroyo Calzas Anchas de Utrera. Por tanto la Retención de Crédito es provisional, supeditada a Resolución Positiva.

En caso de no generarse el crédito suficiente antes mencionado, deberá articularse mecanismo de dotación presupuestaria en partida adecuada en El Presupuesto 2016.”

debe decir:

“**CUARTO:** Teniendo en cuenta que El ayuntamiento debe hacer frente antes de concertación del Préstamo, a un pago de 217.643,07 €. (128.950,83 en concepto de Demoras y 88.692,24 € como parte de cuota de amortización anualidad 2010.), se prevee pagar con Patrimonio Municipal del Suelo, partida que a día de hoy no existe de crédito disponible suficiente. Esta operación se encuentra supeditada a la resolución y pago de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla, por financiación parcial de obras del proyecto -Desvío del Arroyo Calzas Anchas de Utrera. Por tanto la Retención de Crédito es provisional, supeditada a Resolución Positiva.

En caso de no generarse el crédito suficiente antes mencionado, deberá articularse mecanismo de dotación presupuestaria en partida adecuada en El Presupuesto 2016.”

**Segundo:** Habiendo satisfecho por este Ayuntamiento la cantidad de 88,692,24 €, como parte de la cuota de amortización anualidad 2010 pendiente de pago por la Sociedad de Promoción de Desarrollo de Utrera PRODUSA S.A., el importe por demoras, cuya cuantía a fecha 21/03/2016, ascienden a 146.037,04 €, quedan condonados.

**Tercero:** Remitir Acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia.- (Por Decreto Alcaldía 20/11/2015).- Fdo.: Ana M<sup>a</sup>. Cerrillo Jiménez.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Rectificar el acuerdo de Pleno de fecha 12 de enero de 2016 en el punto donde dice:

“**CUARTO:** Teniendo en cuenta que El ayuntamiento debe hacer frente antes de concertación del Préstamo, a un pago de 171.042,32 €. (128.950,83 en concepto de Demoras y 42.091,48 € como parte de cuota de amortización anualidad 2010.), se prevee pagar con Patrimonio Municipal del Suelo, partida que a día de hoy no existe de crédito disponible suficiente . Esta operación se encuentra supeditada a la resolución y pago de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla, por financiación parcial de obras del proyecto -Desvío del Arroyo Calzas Anchas de Utrera. Por tanto la Retención de Crédito es provisional, supeditada a Resolución Positiva.


En caso de no generarse el crédito suficiente antes mencionado, deberá articularse mecanismo de dotación presupuestaria en partida adecuada en El Presupuesto 2016.”

debe decir:

“**CUARTO:** Teniendo en cuenta que El ayuntamiento debe hacer frente antes de concertación del Préstamo, a un pago de 217.643,07 €. (128.950,83 en concepto de Demoras y 88.692,24 € como parte de cuota de amortización anualidad 2010.), se prevee

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

*pagar con Patrimonio Municipal del Suelo, partida que a día de hoy no existe de crédito disponible suficiente. Esta operación se encuentra supeditada a la resolución y pago de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla, por financiación parcial de obras del proyecto -Desvío del Arroyo Calzas Anchas de Utrera. Por tanto la Retención de Crédito es provisional, supeditada a Resolución Positiva.*

*En caso de no generarse el crédito suficiente antes mencionado, deberá articularse mecanismo de dotación presupuestaria en partida adecuada en El Presupuesto 2016.”*

**SEGUNDO:** Habiendo satisfecho por este Ayuntamiento la cantidad de 88,692,24 €, como parte de la cuota de amortización anualidad 2010 pendiente de pago por la Sociedad de Promoción de Desarrollo de Utrera PRODUSA S.A., el importe por demoras, cuya cuantía a fecha 21/03/2016, ascienden a 146.037,04 €, quedan condonados.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 8º (50/2.016).- INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA A QUE FOMENTE LA EXCELENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS UTRERANOS”.**

Por el Grupo Municipal del Partido Popular intervino el Sr. Torres Delgado, el cual justificó el motivo de la interpelación.

*“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:*

**INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA A QUE FOMENTE LA EXCELENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS UTRERANOS**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Según la última evaluación internacional de estudiantes de la OCDE, Andalucía está por debajo de la media nacional y europea. Tres de cada diez jóvenes andaluces dejan los estudios tras la primera etapa de la Educación Secundaria, es decir, que la Educación no es una prioridad para uno de cada tres jóvenes andaluces.*

*Es obligación de todas las administraciones públicas, en la medida de las posibilidades de cada una, el fomentar la igualdad de oportunidades, premiar el merito, fomentar el esfuerzo y llevar a cabo todas aquellas medidas que permitan que nuestras hijas y nuestros hijos estén cada día más preparados de cara a los retos que plantea el futuro de un mercado laboral común en la Unión Europea y en una sociedad cada vez más globalizada.*

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

Somos conscientes de que las posibilidades de un Ayuntamiento como el de Utrera permiten elaborar actividades y poner en marcha medidas que contribuyan a mejorar las expectativas de nuestras vecinas y nuestros vecinos más jóvenes.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera se proponga a los Centros de Enseñanza utreranos, que con motivo de la Semana Cultural Intercentros se celebren además, pruebas que muestren y demuestren el conocimiento y la aptitud intelectual y física de las estudiantes y los estudiantes de Utrera en función de sus franjas de edad, de la etapa correspondiente de la enseñanza que cursen, y teniendo en cuenta especialmente a aquellas y a aquellos estudiantes con capacidades distintas.

**SEGUNDO.-** Que por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera se pongan los medios materiales y económicos que, en colaboración con las Instituciones Educativas, faciliten su puesta en marcha, y que permita que se puedan establecer premios, entrega de diplomas, elaboración de escalafón, etc.

**TERCERO.-** Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y a través de la Comisión Informativa y de Control Socio-cultural, se establezca un reglamento que ayude a la constitución de las mencionadas pruebas, para que las actividades puedan dividirse en los campos de Matemáticas, Ciencias (Física, Química, Biología, Conocimiento del Medio...), Lengua (Ortografía, Léxico, Sintaxis, Lectura...), Ciencias Sociales (Geografía, Historia...) y Educación Física y de la Salud (Gimnasia, Hábitos Saludables de Alimentación, Hábitos de Higiene...), y establecerse en colaboración con las docentes y los docentes los grupos de edad en que dividir los escalafones.

**CUARTO.-** Que por del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se establezcan los premios que la Comisión Informativa y de Control Socio-cultural decida con la finalidad de premiar la excelencia y competencia en cada campo, y se premie, así mismo, la capacidad de trabajo en equipo como valor fundamental de convivencia en sociedad, y que esos premios sean dados a conocer en un acto en el que estén presentes todos los participantes en las mencionadas pruebas.

Utrera, a 1 de Abril de 2016.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz Grupo Municipal del Partido Popular”

Por el Gobierno Municipal procede a dar contestación la Sra. Fernández Terrino, en calidad de Concejal-Delegada de Educación.

En Turno de Réplica toma la palabra de nuevo el Sr. Torres Delgado, cerrando la interpelación la Sra. Fernández Terrino.

Las intervenciones constan en la grabación de audio de la que se transcriben.

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==



**PUNTO 9º (51/2.016).- INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA A QUE DECLARE A UTRERA COMO CIUDAD TAURINA”.**

Por el Grupo Municipal del Partido Popular intervino el Sr. Torres Delgado, el cual justificó el motivo de la interpelación.

*“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:*

**INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA A QUE DECLARE A UTRERA COMO CIUDAD TAURINA**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, Art. 9.17, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.*

*Dentro de las consideraciones culturales, la Tauromaquia, según el Art. 1 de la Ley 18/2013 de 12 de Noviembre para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, es el conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español.*

*En su condición de patrimonio cultural, los poderes públicos garantizarán la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el Art. 46 de la Constitución.*

*Dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, que recordemos que es la cuna del toro bravo, tal y como se refleja nuestro escudo, la Tauromaquia y en especial la crianza del toro de lidia es consustancial a la identidad cultural de Utrera por lo que su fomento y difusión son inexcusables para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.*

*La propuesta de Utrera como Ciudad Taurina que formulamos pretende, lisa y llanamente, defender uno de los aspectos más relevantes de nuestro patrimonio cultural y artístico especialmente vinculado a nuestra ciudad, así como manifestar nuestra repulsa a las prohibiciones territoriales, dirigidas a erradicar ese patrimonio cultural común y a cercenar la igualdad de los españoles para acceder a su disfrute o ejercicio profesional, en cualquier parte de España.*

*Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Declarar a Utrera como Ciudad Taurina en defensa de nuestro patrimonio

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

cultural y de las libertades.

**SEGUNDO.-** Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que se comprometa a promocionar, al menos, una vez al año un espectáculo taurino con novilleros de Utrera.

**TERCERO.-** Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que se comprometa a fomentar la creación de una Escuela Taurina en Utrera.

**CUARTO.-** Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que se comprometa a realizar actividades para preservar la Tauromaquia como concursos de fotografía, conferencias, tertulias, viajes o visitas guiadas, exhibiciones, e instaurar un premio de cultura en la modalidad de Tauromaquia.

Utrera, a 1 de Abril de 2016.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz Grupo Municipal del Partido Popular.”

Por el Gobierno Municipal procede a dar contestación el Sr. Campanario Calvente, en calidad de Teniente de Alcalde de Presidencia.

En Turno de Réplica toma la palabra la Sra. Fuentes Fernández, cerrando la interpelación el Sr. Campanario Calvente.

Las intervenciones constan en la grabación de audio de la que se transcriben.

**PUNTO 10º (52/2.016).- INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A “INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA PROHIBICIÓN DEL USO NO AGRARIO DEL GLIFOSATO EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL”.**

Por el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida intervino el Sr. Guirao Payán, el cual justificó el motivo de la interpelación.

**“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

*D. Carlos Guirao Payán, portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:*

**MOCIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DEL USO NO AGRARIO DEL GLIFOSATO EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL**


**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Teniendo en cuenta:*

*La reciente catalogación del Glifosato como agente "probablemente cancerogénico para los seres humanos" por parte de la Agencia de Investigación sobre el Cáncer (IACR) que forma parte de la OMS (Organización Mundial de la Salud);*

*Que es el glifosato es la base de la gran mayoría de los herbicidas comercializados,*

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==	PÁGINA 34/52
			
tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==			

*incluyendo la más extendida formulación Roundup;*

*La generalización de la aplicación de herbicidas químicos para el control de vegetación en cunetas de carreteras, redes de servicios, parques, jardines, espacios públicos e instalaciones diversas y que con frecuencia esta aplicación se realiza sin la adecuada protección personal ni el necesario aviso de peligro para los habitantes del municipio.*

*Que el Real Decreto 1311/2012, de 14 de Septiembre, que establece la actuación para el uso sostenible de los productos fitosanitarios en España, señala que "la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".*

*Que el citado RD también establece que los órganos competentes establecerán para sus ámbitos territoriales medidas para informar y sensibilizar en "especial referencia a los riesgos resultantes de su uso y posibles efectos agudos y crónicos para la salud humana, los organismos no objetivo...así como sobre la utilización de alternativas no químicas".*

*La existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos para el control de vegetación indeseada mediante métodos mecánicos o térmicos;*

*La infecicacia de la aplicación de herbicidas para la prevención de incendios al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal y, además, el visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven;*

*Teniendo en cuenta lo anterior, exponemos:*

**PRIMERO:**


*La Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo para un Uso Sostenible de los Plaguicidas, cuyos objetivos son "La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, expone que: "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán por que se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".*

*Dicha directiva es traspuesta por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.*

*Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".*

*Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas*

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		
			
tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==			

se completa con las siguientes normas:

- Directiva Marco sobre Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

**SEGUNDO:**

Cada vez hay mayor evidencia científica de que el uso de herbicidas químicos plantea riesgos muy serios, tanto directos como colaterales, para la salud de las personas y para la conservación del medio ambiente, además de que, en ocasiones, resulta ineficaz e incluso contraproducente para los objetivos que se esgrimen y, por tanto, supone un coste económico innecesario.

El Glifosato, el herbicida de uso más extendido y componente activo del Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente como a 20 de marzo de 2015 ha publicado la Organización Mundial de la Salud que cataloga este herbicida como probablemente cancerogénico.

Se ha demostrado que a concentraciones más bajas que las recomendadas para su uso en agricultura, el glifosato interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas, afecta a las células de la placenta, así como a las embrionarias. Asimismo, provoca nacimientos prematuros y abortos, cánceres del tipo mieloma múltiple y linfoma No-Hodgkin, y daña el DNA celular. Otras pruebas toxicológicas independientes han revelado toxicidad subaguda (lesiones en glándulas de la saliva), toxicidad crónica (inflamación del estómago), daños genéticos en células sanguíneas, e indican trastornos reproductivos (esperma menor y anómalo en ratas y conejos), y aumento de la frecuencia de tumores de hígado y de tiroides (en ratas).

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción de las siguientes

**PROPUESTAS DE ACUERDO:**

1.- Que este Ayuntamiento se responsabilice de la protección de la salud de los vecinos de este municipio y de su patrimonio natural tal y como recomienda el RD 1311/2012, prohibiendo la aplicación de glifosato para todos los usos no agrarios en los espacios de uso publico, carreteras o redes de servicio en la totalidad del territorio del termino municipal.

2.- Que esta práctica sea sustituida por métodos no químicos, que no dañen la salud ni el medio ambiente, como por ejemplo los métodos mecánicos y térmicos que se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea.


3.- Que, tal y como también recomienda el RD 1311/2012, tome las medidas oportunas para sensibilizar e informar a la población de los riesgos para la salud y el medio ambiente que supone el uso de los herbicidas químicos también en lo referente a sus usos agrarios a fin de fomentar una reducción de su uso agrario y una aplicación en condiciones de seguridad.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a las Oficinas de Parques y Jardines, Ecología, Sanidad Publica y Consumo y Política Territorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera. En Utrera, a 06 de Abril de 2016.- **Carlos Guirao Payán.- Portavoz del Grupo Municipal de IU.**”

Por el Gobierno Municipal procede a dar contestación la Sra. Ruiz Tagua, en calidad de de Concejal-Delegada de Políticas Sociales.

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==	PÁGINA 36/52



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

En Turno de Réplica toma la palabra de nuevo el Sr. Guirao Payán, cerrando la interpelación la Sra. Ruiz Tagua.

Las intervenciones constan en la grabación de audio de la que se transcriben.

**PUNTO 11° (53/2.016).- INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA A QUE DESARROLLE LA REGLAMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PUEDA ACTUAR DE OFICIO EN LA LIMPIEZA, ADECUACIÓN Y VALLADO REGLAMENTARIO DE AQUELLOS SOLARES PRIVADOS VACÍOS CUYOS PROPIETARIOS HAYAN DESOÍDO LOS PRECEPTIVOS REQUERIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO”.**


Por el Grupo Municipal del Partido Popular intervino el Sr. Torres Delgado, el cual justificó el motivo de la interpelación.

*“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base al artículo 104 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su consulta al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y para su debate por el Pleno de la Corporación, la siguientes **INTERPELACIONES:***

*El Grupo Municipal del Partido Popular presentó una moción en la Junta de Portavoces correspondiente al Pleno Ordinario de Diciembre, sobre la regulación del procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación de solares y edificaciones ruinosas de titularidad privada y el Sr. Alcalde nos instó a que la retiráramos puesto que ya se estaba trabajando en una ordenanza al respecto. En el Pleno Ordinario de Enero, el Sr. Delegado de Urbanismo, cuando le preguntamos sobre cómo iba el proceso, nos contestó que estaban trabajando en ello, pero lo cierto es que a día de hoy seguimos sin saber nada. Por tanto volvemos a instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que desarrolle la reglamentación necesaria para que se pueda actuar de oficio de la manera más eficaz y eficiente en la limpieza, adecuación y vallado reglamentario de aquellos solares privados vacíos cuyos propietarios hayan desoído los preceptivos requerimientos del Ayuntamiento, y que afecten a la seguridad, la salubridad y el ornato públicos.”*

Por el Gobierno Municipal procede a dar contestación el Sr. Sánchez Pérez, en calidad de Concejal-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		
			
tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==			

En Turno de Réplica toma la palabra de nuevo el Sr. Torres Delgado, cerrando la interpelación el Sr. Sánchez Pérez.

Las intervenciones consta en la grabación de audio de la que se transcriben.

**PUNTO 12º (54/2.016).- INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO PARA QUE REQUIERA AL GOBIERNO ANDALUZ A QUE ACTÚE PARA PALIAR LA SITUACIÓN QUE PADECE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN CUANTO A LA FALTA DE RECURSOS QUE DEBERÍA HABER PERCIBIDO”.**

Por el Grupo Municipal del Partido Popular intervino el Sr. Torres Delgado, el cual justificó el motivo de la interpelación.

*“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base al artículo 104 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su consulta al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y para su debate por el Pleno de la Corporación, la siguiente **INTERPELACIÓN:***

*Que debido a que el Pleno Ordinario del 10 de Noviembre de 2015 se aprobó por parte del Pleno de esta Corporación la Moción de Apoyo Económico y Financiero a las Corporaciones Locales en Andalucía, con los siguientes puntos de acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha, de manera inmediata y urgente, mecanismos necesarios de apoyo económico-financiero para las Corporaciones Locales andaluzas.*

**SEGUNDO.-** *Instar a la Junta de Andalucía a aprobar y cumplir un calendario de pago cierto y riguroso para evitar retrasos e incumplimientos con respecto a las Corporaciones Locales, en cumplimiento de convenios y programas acordados entre ambas Administraciones Públicas.*

**TERCERO.-** *Instar a la Junta de Andalucía a transferir a las Corporaciones Locales las cantidades integras correspondientes a la Participación en los Ingresos del Estado, sin que el Gobierno Andaluz realice compensación de deudas que no hayan sido acordadas con las entidades locales.*

**CUARTO.-** *Incrementar la autorización de pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales andaluzas a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo a la financiación incondicionada procedente de la Participación en los Ingresos del Estado o de los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**QUINTO.-** *Instar a la Junta de Andalucía a adelantar y garantizar a las Corporaciones Locales andaluzas la financiación suficiente para la puesta en marcha de aquellos planes y programas que sean competencia de la Comunidad Autónoma, y complementarlos con las*

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

cantidades necesarias para que la ejecución de dichas iniciativas no supongan un coste adicional para dichas entidades.

**SEXO.-** Instar al Gobierno de la Nación y a todas las demás administraciones competentes a elaborar consensuadamente una ley de haciendas locales que definitivamente acabe con estas carencias y dé a las Corporaciones Locales, la autonomía financiera que es necesaria por ser las administraciones más cercanas al ciudadano y para desarrollar efectivamente las actividades y competencias que les son propias.

Por todo ello, queremos saber, ya que con el paso de los meses y ya que todavía no se han elaborado los presupuestos de 2016, si el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera ha instado al Gobierno Andaluz a que actúe, sin más demoras, para paliar la situación que padece el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en cuanto a la falta de recursos que debería haber percibido, y que si bien en nuestro caso no pone en peligro la prestación de servicios básicos y las garantías de la sociedad del bienestar, sí existiría más solvencia económica para acometer todas las mejoras que necesitan la Ciudad de Utrera y su ciudadanía.

Utrera, a 6 de Abril de 2015.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz de Grupo Municipal del Partido Popular”

Por el Gobierno Municipal procede a dar contestación el Sr. Campanario Calvente, en calidad de Teniente de Alcalde de Presidencia.

En Turno de Réplica toma la palabra el Sr. Torres Delgado, cerrando la interpelación el Sr. Campanario Calvente.

Las intervenciones consta en la grabación de audio de la que se transcriben.

**PUNTO 13º (55/2.016).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “INSTAR AL PRÓXIMO GOBIERNO DE ESPAÑA A DEROGAR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”. APROBACIÓN.**

Por el Sr. Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

“Francisco Campanario Calvente, portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyas circunstancias personales obran en poder de la secretaria general de este ayuntamiento, presenta para su inclusión del en Pleno la siguiente MOCIÓN:

La Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas, en su sesión del día 16 de marzo de 2016, acordó aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre la derogación de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (núm. expte.: 161/89), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el “BOCG. Congreso de los

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

Diputados”, serie D, núm. 20, de 23 de febrero de 2016, entendiendo, de acuerdo con su admisión a trámite por la Mesa del Congreso, que irá dirigida al Gobierno que se constituya.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera, como ya ha manifestado en varias ocasiones, se muestra en contra de la reforma local amparada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta la siguiente propuesta de acuerdos para su debate y aprobación en Pleno:

Instar al próximo Gobierno de España que se constituya a:

1. Derogar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Aprobar un Proyecto de Ley de Régimen Local que refuerce la autonomía local y respetuoso con las competencias de las Comunidades Autónomas, que garantice un sistema de financiación estable y proporcional a unas competencias bien definidas de los entes locales y aquellas que no siendo propias, previo convenio, puedan desarrollarse sin comprometer la estabilidad presupuestaria con garantías de control y transparencia de la gestión pública.
3. Impulsar, desde el consenso, una nueva Ley de Haciendas Locales que dote de estabilidad, rigor y recursos las competencias asumidas por las entidades locales, de forma coordinada con las de la financiación autonómica, definiendo con claridad la participación de las haciendas locales en los tributos del Estado (PIE) y en los de las Comunidades Autónomas (PICAs), promoviendo la fusión voluntaria de municipios, a fin de ofrecer de forma eficaz y eficiente el mismo nivel de prestaciones de servicios a todos los ciudadanos con independencia de donde vivan.
4. Dar traslado al Gobierno de España y a la Mesa del Congreso de los Diputados”


Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por catorce votos a favor y dos votos en contra (Sra. Fuentes Fernández y Sr. Torres Delgado del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Derogar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**SEGUNDO:** Aprobar un Proyecto de Ley de Régimen Local que refuerce la autonomía local y respetuoso con las competencias de las Comunidades Autónomas, que garantice un sistema de financiación estable y proporcional a unas competencias bien definidas de los entes locales y aquellas que no siendo propias, previo convenio, puedan desarrollarse sin comprometer la estabilidad presupuestaria con garantías de control y transparencia de la gestión pública.

**TERCERO:** Impulsar, desde el consenso, una nueva Ley de Haciendas Locales que dote de estabilidad, rigor y recursos las competencias asumidas por las entidades locales, de forma coordinada con las de la financiación autonómica, definiendo con claridad la participación de las haciendas locales en los tributos del Estado (PIE) y en los de las Comunidades Autónomas (PICAs), promoviendo la fusión voluntaria de municipios, a fin de ofrecer de forma eficaz y eficiente el mismo nivel de prestaciones de servicios a todos los ciudadanos con independencia de donde vivan.

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		
			
tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==			



**CUARTO:** Dar traslado al Gobierno de España y a la Mesa del Congreso de los Diputados.

**PUNTO 14º (56/2.016).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “INSTAR A LA UNIÓN EUROPEA Y A LOS ESTADOS MIEMBROS UNA RESPUESTA URGENTE, PLENA DE DERECHOS Y GARANTÍAS A LAS PERSONAS EMIGRANTES Y REFUGIADAS QUE LLEGAN A LA UNIÓN EUROPEA”. APROBACIÓN.**

Por el Sr. Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

“Francisco Campanario Calvente, portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyas circunstancias personales obran en poder de la secretaría general de este Ayuntamiento presenta la siguiente MOCIÓN:

**Por una respuesta urgente, plena de derechos y garantías a las personas migrantes y refugiadas que llegan a la Unión Europea.**

El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad–, que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Tras la fuerte presión realizada por ONG,s, ciudadanía y diversos parlamentos y fuerzas políticas de la U.E., el acuerdo definitivo devino en un compromiso de voluntades que, a pesar de relajar parcialmente algunas de las inhumanas cláusulas del acuerdo inicial, no deja apenas espacio para la esperanza. A cambio, Turquía se compromete a luchar contra las mafias de traficantes de personas, a impedir la salida de refugiados desde sus costas y a readmitir, garantizando protección total, a los refugiados que sean devueltos a su territorio. No colectivamente, porque es ilegal. Se deben tramitar uno a uno todos los expedientes, pero al considerar que Turquía es un "país seguro", se denegará sistemáticamente el asilo en la UE al que haya pasado antes por Turquía. Algo que ha generado la indignación del Parlamento Europeo, ACNUR, y la práctica totalidad de ONG y organizaciones internacionales.

En 2015, más de 885.000 personas cruzaron de forma “irregular” las fronteras griegas, y de ellas 876.000 venían de Turquía. Con tal contingente, entendemos que, a pesar de esa relajación de las condiciones del preacuerdo, la Unión Europea abre una puerta en la práctica al incumplimiento de los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y con ello posiblemente estemos asistiendo además a un paso más en el proceso de deconstrucción de la Unión Europea. No reconocemos esta Europa, y creemos que no se

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGH8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/52
	tpLU07AAvKoDgWGH8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGH8JooxA==

puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibile.

La declaración aprobada en el Parlamento establecía una clara oposición a la adopción de cualquier acuerdo con Turquía que permitiera, ex lege pero también en la práctica, expulsiones colectivas (tanto de personas refugiadas como migrantes). Además, exigía garantías de que cualquier expulsión se adoptaría sólo tras un proceso de asilo adecuado y de que Turquía cumpla con la legislación internacional (y europea) de derechos humanos, entre ellas, el respeto al principio de no devolución forzosa, el derecho a solicitar asilo y a tener un proceso con las debidas garantías y, en el caso de huir de persecución, obtener la protección de la Convención de Ginebra (o garantías equivalentes).

Sin embargo, desde ACNUR y un gran número de ONGs se entiende que el acuerdo está llamado a encubrir, en la práctica, expulsiones colectivas ya que no recoge garantías concretas de cómo se puede llevar a cabo el proceso de asilo individualizado en muy pocos días cumpliendo con la directiva europea de procedimiento, además de con la legislación internacional de derechos humanos que exige derecho a abogado, intérprete, derecho a recurso con efectos suspensivos, acceso a organizaciones de derechos humanos, toma de decisiones por agencias especializadas y no por agentes migratorios, etc.

De hecho, días pasados, el alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, mostró "su gran preocupación" por el acuerdo alcanzado entre Turquía y la Unión Europea (UE) para frenar el flujo de refugiados hacia el continente; denunció que el acuerdo entraña "contradicciones" y se mostró muy preocupado por la "detención arbitraria de inmigrantes y refugiados".

Según el acuerdo, Grecia deberá expulsar a Turquía a toda persona que llegue de forma irregular a su territorio pero deberá estudiar su caso individualmente antes de hacerlo para identificar si tiene derecho a protección y puede solicitar asilo, y cumplir así con la ley internacional.

"El objetivo declarado de devolver todos los refugiados y inmigrantes contrasta con las garantías sobre hacer evaluaciones individuales", dijo Zeid en un comunicado; "Si estas garantías son reales, entonces las evaluaciones individuales deben permitir la posibilidad de que la persona en cuestión no sea retornada. Si no es así, se podría considerar una expulsión colectiva", enfatizó.


El alto comisionado recordó que el acuerdo establece que el inmigrante que no sea considerado refugiado, y por tanto sin derechos a protección internacional, será retornado a Turquía sin vacilación. La obligación de la UE de no hacer expulsiones masivas no se cumple y respeta a través de la mera inclusión de unas palabras en el acuerdo, o a través de la creación de un proceso que "parezca" individual pero que sea tan acelerado (y sin suficientes garantías) que pueda suponer que se devuelva a personas necesitadas de protección internacional, lo que vulneraría las obligaciones de Europa con la legislación de derechos humanos.

Desde el PSOE consideramos que las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado un acuerdo condenado a transformarse en papel mojado, de dudosa legalidad, insuficiente y sin garantías de cumplimiento, que condena claramente al incumplimiento de facto del derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.

Por ello, mostramos nuestra adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del acuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

**Es por todo lo anterior que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Utrera insta a la Unión Europea y a los Estados miembros a superar de inmediato el acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía, que incumple la obligación de la Unión Europea de no realizar devoluciones masivas, y hace posible la detención arbitraria y su devolución a Turquía de inmigrantes y refugiados, instando a dichas Instituciones a sustituir el citado acuerdo por una política real de acogida y refugio, escrupulosamente respetuosa con los derechos humanos y los principios de justicia universal, igualdad y solidaridad entre las naciones.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Utrera exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente y adecuada ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea, o que de facto esté abocado a su incumplimiento.


3.- El Pleno del Ayuntamiento de Utrera se suma al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

Utrera, a 6 de abril de 2016.- Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.- Ayuntamiento de Utrera”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por dieciséis votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Utrera insta a la Unión Europea y a los Estados miembros a superar de inmediato el acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía, que incumple la obligación de la Unión Europea de no realizar devoluciones masivas, y hace posible la detención arbitraria y su devolución a Turquía de inmigrantes y refugiados, instando a dichas Instituciones a sustituir el citado acuerdo por una política real de acogida y refugio, escrupulosamente respetuosa con los derechos humanos y los principios de justicia universal, igualdad y solidaridad entre las naciones.

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/52
			
tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==			

**SEGUNDO:** El Pleno del Ayuntamiento de Utrera exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente y adecuada ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea, o que de facto esté abocado a su incumplimiento.

**TERCERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Utrera se suma al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Europea, Parlamento Europeo y Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España.

#### **PUNTO 15º.- ASUNTOS URGENTES.**

**- No hubo.**

#### **PUNTO 15º (57/2.016).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2016 DESDE EL Nº 1289 AL Nº 2.329.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de marzo de 2016 desde el nº 1289 al nº 2.329 al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.


**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de marzo de 2016 desde el nº 1289 al nº 2.329.**

#### **PUNTO 16º (58/2.016).- DAR CUENTA DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVO A “NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.”.**

Por el Secretario General se dio lectura al escrito del Portavoz del Grupo Municipal Popular, que literalmente dice:

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

*"Por la presente se le comunica lo siguiente:*

*La sustitución de D. José Ruiz Palma con DNI 522734869Y por Doña María Luisa Lerdo de Tejada Pagonabarraga con DNI 24580453Q en la Junta Local de Protección Civil con efecto inmediato.*

*Utrera, a 21 de marzo de 2016.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera".*

**La Corporación se da por enterada del escrito del Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativo a "Modificación de representante en la Junta Local de Protección Civil".**

**PUNTO 18º.- ASUNTOS URGENTES.**

**- No hubo.**

**PUNTO 19º (59/2.016).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

\* Contestaciones a preguntas formuladas en Plenos anteriores:

El Sr. Villalba Jiménez, Sr. Llorca Tinoco, Sra. Cabra Carmona, Sra. Suárez Serrano, Sr. de la Torre Linares, Sr. Campanario Calvente, Sr. Guirao Payán, Sr. Sánchez Pérez y Sr. Alcalde-Presidente contestaron algunas preguntas de las formuladas por los miembros de la Corporación en Plenos anteriores.

**RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO DE 12 DE ABRIL DE 2016**

**PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL PP**


**SR. TORRES DELGADO**

**1.- Al Sr. Delegado de Seguridad Ciudadana. ¿Cuándo se va a terminar de entregar la equipación a los bomberos?**

**Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.**

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

**2.- Al Sr. Delegado de Seguridad Ciudadana.** ¿Por qué no ha habido presencia policial en la puerta del Ayuntamiento al paso de las procesiones durante el Miércoles y el Jueves Santo y sólo hubo un policía municipal durante el Viernes y el Sábado Santo?

**Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.**

**3.- A la Sra. Delegada de Comercio.** ¿Tiene usted pensado dimitir por regentar un comercio sin licencia ni permisos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que en la pasada legislatura nuestro Concejal de Urbanismo, el Sr. Salvatierra, tuvo que dimitir por un asunto de menor importancia? Le recordamos que una servidora pública no sólo debe ser honrada, sino parecerlo.

**Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.**

**4.- Al Sr. Delegado de Ecología.** En el Parque de las Fabricantas, el césped está en mal estado y hay escombros y suciedad. ¿Qué medidas va a tomar para solventarlo?

**Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.**

**5.- Al Sr. Delegado de Ecología** ¿Se va a continuar con la mala práctica de fijar con bridas los carteles informativos a los árboles?

**Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.**

**6.- Al Sr. Delegado del Área de Ecología.** ¿Cuándo se va a talar y a adecentar los árboles de la Barriada del Tinte, concretamente en la zona de los bloques 5 y 7? Se evitarían problemas de desprendimiento de ramas y de suelta de follaje.

**Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.**

**7.- Al Sr. Delegado de Ecología.** En cuanto al trasplante de las jacarandas de La Corredera, ¿qué tiene que decir de la aprobación en la Comisión de Casco Histórico, a pesar del informe desfavorable del técnico de Medio Ambiente?

**Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.**


**8.- Al Sr. Delegado de Obras y Servicios Operativos.** ¿Se ha comprobado por qué los columpios ubicados en la zona de la Plaza de Toros, (Calle Constelación Corona), dan corriente estática a las niñas y a los niños?

**Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.**

**9.- Al Sr. Delegado de Obras y Servicios Operativos.** ¿Por qué en el Parque de las Fabricantas, la fuente no funciona?

**Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.**

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		
			
tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==			

**10.- Al Sr. Delegado de Obras y Servicios Operativos.** ¿Cuándo se van a limpiar los solares de la antigua Plaza de Toros y de la Calle Molares? Están llenos de maleza y la valla del de la Calle San Juan Bosco está rota y caída.

**Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.**

**11.- Al Sr. Delegado de Obras Públicas y Servicios Operativos y al Sr. Delegado de Deportes.** Les preguntamos en el Pleno Ordinario de Enero que nos constaba que había habido quejas, tanto por parte de los técnicos del equipo de fútbol local como visitante sobre el estado de mantenimiento del césped del estadio San Juan Bosco, debido al sistema de riego defectuoso en el último partido disputado en casa. Solicitamos información detallada sobre este asunto y si se han tomado medidas al respecto.

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

**12.- A la Sra. Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia.** ¿Puede confirmar definitivamente la fecha del Pleno Extraordinario de los Presupuestos de 2016 y con cuánto tiempo de antelación se nos va a facilitar a la oposición el borrador de los mismos?

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

**13.- A la Sra. Delegada de Desarrollo Estratégico.** Hay empresas pertenecientes a ex-concejales del PSOE establecidas en las naves del programa de viveros de empresas, beneficiándose de ventajas que otras no tienen. ¿Cuál es el máximo de tiempo que pueden estar ocupando estas naves?

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

**14.- Al Sr. Delegado de Patrimonio.** ¿Podría concretar qué proyectos hay para los edificios de la Calle Virgen de Consolación (Antigua Delegación de Educación) y en el Niño Perdido (Antigua Sinagoga)? ¿Finalmente se ha adquirido por parte del Ayuntamiento este último edificio?

**Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.**

**15.- Al Sr. Alcalde.** Reiterar nuestra pregunta sobre sus cargos y retribuciones fuera del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

**16.- Al Sr. Alcalde como Vicepresidente del Consorcio del Huesna.** Después de su afirmación en sede plenaria a que no iba a haber subidas en el recibo del agua de las utreranas y los utreranos, ¿qué tiene que decir sobre las afirmaciones de la prensa de que El Huesna ha subido la tarifa un 2% en el suministro y un 2,5 % en el saneamiento?

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

**PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL PA**

**SR. PLATA REINALDO.**

**1.-** ¿Por qué no se ha efectuado la limpieza de la cera procedente del paso de las cofradías por todas las calles que han sido paso habitual de las mismas? ¿Podría confirmarnos si la “limpieza especial” anunciada por el gobierno se ha circunscrito a la plaza del Altozano y Plaza de Gibaxa solamente?

**Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.**

**2.-** ¿Cuál es el motivo por el que el gobierno ha decidido retirar las jacarandas de La Corredera? El informe técnico no recoge expresamente la viabilidad del trasplante de estos árboles a otra zona ¿En qué se amparan entonces para promover el traslado? ¿Se ha cuantificado el coste de la retirada de los árboles, el trasplante y la posterior adecuación del acerado? De ser así, ¿A cuánto asciende económicamente este proyecto? ¿Con qué especie de árboles se piensa repoblar La Corredera? ¿Han previsto ustedes que con la retirada de esta arboleda se cambia sustancialmente la fisonomía de La Corredera, que está protegida por el Plan Especial del Conjunto Histórico? Y, por último, ¿Piensan también retirar las jacarandas de la calle Álvarez Hazañas?

**Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.**

**3.-** ¿Por qué quieren retirar la palmera situada en la glorieta Pio XII? ¿Por qué se respetan el resto de árboles y no esta palmera?

**Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.**

**4.-** ¿Cuándo está previsto reponer los árboles que faltan en la avenida San Juan Bosco, esquina con la calle Virgen de Consolación? Se nos dijo en su momento que estaba previsto antes de Navidad y aún no se ha hecho.

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==



5.- ¿Cuándo está previsto podar los árboles de la avenida de Los Palacios, justo al lado del puente de La Fontanilla? Están tan crecidas las ramas que llegan a dificultar el paso de peatones.

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

**SR. SERRANO DÍAZ.**

6.- ¿A cuánto asciende el gasto total de la celebración del Carnaval en Utrera? Queremos saber también a cuánto asciende el gasto por este concepto en las pedanías de Guadalema, Pinzón y Trajano.

**Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco y la Sra. Cabra Carmona.**

**SR. LÓPEZ LEÓN.**

7.- ¿Cuándo tienen previsto que se limpie el solar municipal situado en la calle Constelación Pavo Real?

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

8.- ¿Cuándo está previsto que se arregle la zona de alambrada que está levantada en la instalación deportiva de la barriada de La Renfe, que ya le solicitamos en el pasado Pleno y que, al no haber sido reparada, ya ha provocado accidentes a dos niños?

**Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.**

9.- ¿Para cuándo el arreglo de la calle San Fernando, que estaba previsto haber ejecutado por el anterior gobierno, y que ustedes cambiaron por La Corredera? Los baches y el mal estado de la calle son más que manifiestos.

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

**SR. NAVARRO NAVARRO**

10.- ¿Para cuándo tienen previsto pintar los pasos de cebra del entorno de la estación de Renfe, que están muy deteriorados y que prácticamente no se ven?

**Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.**

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

11.- ¿Cuándo repararán el paso de elevado que hay enfrente de la capilla de la Trinidad?

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

## **SRA. LÓPEZ PRIETO**

12.- ¿Cuándo podremos conocer el contenido del Plan “INVENTA UTRERA EDUSI 2014-202 ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO, CONVOCATORIA INICIATIVA URBANA”? Desde que la Junta de Gobierno Local aprobará el pasado 8 de enero solicitar a los Fondos FEDER casi 14 millones y medio de euros, no hemos sabido nada más de esta iniciativa.

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

13.- ¿Ha presentado ya la empresa a la que se le encargó el estudio del Plan Estratégico para el municipio los resultados del mismo? En caso afirmativo ¿Cuándo podremos conocer ese estudio?

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

14.- ¿Qué ha votado el alcalde de Utrera en la sesión de la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, con respecto a la subida de la tarifa del agua? ¿Puede explicarnos de qué manera se va a hacer efectivo el fondo social que, parece ser esta entidad pondrá en marcha para las familias más desfavorecidas?

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

15.- ¿Para cuándo tiene el alcalde previsto resolver los “supuestos” problemas de agenda que hacen que se le cancele a los ciudadanos las citas prácticamente sobre la marcha y en más de una ocasión?


**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

16.- Ya que hoy hemos estrenado el nuevo Reglamento ¿para cuándo entrará en vigor todo el apartado destinado a transparencia?

**Contestada: SI. Por el Sr. Villalobos Ramos.**

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/52
	tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWgh8JooxA==

## RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL PP

### SR. TORRES DELGADO

**1.- Al Sr. Delegado de Ecología.** Que como tenemos constancia de que los servicios portátiles del Parque del V Centenario están rotos, con fugas de agua, y que durante los fines de semana no tiene servicio de limpieza; para que solucione esta cuestión lo antes posible, ya que afecta a las usuarias y los usuarios de estas instalaciones pública, y con el tiempo primaveral se puede empeorar la situación, debido a que hay mayor afluencia de público.

**2.- A la Sra. Delegada de Recursos Humanos.** Que en lo sucesivo en las licitaciones del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se ponga interés en contratar a vecinas y a vecinos de Utrera, ya que existe gran malestar por los actuales criterios de contratación, y así nos lo han transmitido y manifestado.

## RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL PA

### SR. SERRANO DÍAZ.

**1.-** Por acuerdo de Pleno se aprobó el manual de aplicación gráfica del escudo que representa al Ayuntamiento de Utrera en sus distintas versiones, según el uso que se vaya a hacer del mismo. Esta siempre ha sido una tarea difícil, como lo demuestra el hecho de existen varias versiones incorrectas del escudo oficial, una de ellas en la Wikipedia. Pero lo más llamativo es cuando desde el propio Ayuntamiento no se respeta lo aprobado en Pleno, caso del escudo que se ha serigrafado en los coches de policía, que no se corresponde con el oficial. Por ello, les rogamos que se corrija este error y que vuelvan a incidir en las distintas delegaciones municipales, así como de manera pública, en que las distintas versiones del escudo municipal están disponibles en la web del ayuntamiento y que está a disposición de toda la persona que lo desee, para que de esta forma no veamos versiones tan dispares y, en muchos casos poco acertadas, del escudo de la ciudad.

**2.-** Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento es un edificio noble, en el que se ha invertido mucho dinero para su restauración y últimamente se procedió al pintado de todas las dependencias, le rogamos que se preserven estos arreglos y no ocurran cosas como la que les voy a referir. La exposición que en estos momentos hay en el patio del Ayuntamiento, compuesta por una serie de fotografías, ha sido montada de manera totalmente inadecuada, puesto que se ha utilizado un tipo de masilla o pegamento para adherir directamente los paneles a la pared, provocando el desprendimiento de la pintura y que todas las paredes del patio central vayan a quedar llenas de desconchones. Por otro lado, tampoco este sistema es el más adecuado para la visión de los contenidos de la exposición, puesto que las fotos están

Código Seguro de verificación: tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==

más veces en el suelo o apoyados en los bancos que en las propias paredes.  
Por ello, les rogamos que para futuras exposiciones se corrija el sistema empleado, no solo para mejorar la imagen de cualquier exposición, sino la del propio Ayuntamiento a la hora de organizar actividades de esta índole.

**SRA. CABALLERO OLIVER**

3.- En la calle Pablo Picasso, frente al centro de salud Príncipe de Asturias, se han colocado contenedores de reciclaje que, junto con la disposición que tienen los árboles en esa acera, hacen del todo imposible el paso a personas que circulen en silla de ruedas o portando un carrito de bebé. Les ruego contemple el cambio de los citados contenedores a otra zona en el mismo entorno, donde el paso sea posible.

**PREGUNTAS DE URGENCIA:**

- No hubo.


**RUEGOS DE URGENCIA:**

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:45 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/04/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	52/52
	tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==		



tpLU07AAvKoDgWGh8JooxA==